

DECRETO 18/1963, de 12 de enero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de 6.085 alojamientos provisionales en Madrid.

El Decreto seiscientos cincuenta y seis/mil novecientos sesenta y uno, de seis de abril, autorizó al Instituto Nacional de la Vivienda para, en el plazo de cinco años, construir en Madrid treinta mil viviendas de tipo social y renta limitada, destinadas a alojar a los ocupantes de chabolas y construcciones que no reúnen las debidas condiciones de salubridad o han sido edificadas con infracción de las disposiciones urbanísticas vigentes.

La realización de este programa, actualmente en pleno desarrollo, permitirá la supresión de todas las edificaciones inadecuadas que existen en el casco de Madrid y sus alrededores; pero la circunstancia de que la construcción de tan elevado número de viviendas no es posible en plazo menor al indicado, exige arbitrar los medios precisos para atender aquellos casos que revisten especial urgencia, bien por las condiciones de alojamiento de las familias, bien por ser necesaria la evacuación de las mismas para disponer de los terrenos urbanizados sobre los que han de ser edificadas las viviendas.

Los albergues provisionales montados en Sevilla y Barcelona con motivo de las inundaciones sufridas en aquellas provincias han permitido comprobar que por la rapidez de su construcción, solidez de los materiales empleados y buen aspecto que, tanto aisladamente como en su conjunto ofrecen, constituyen el medio adecuado para en tanto se termina el programa previsto en el Decreto seiscientos cincuenta y seis/mil novecientos sesenta y uno, solucionar transitoriamente aquellas necesidades que, como las indicadas, deben ser atendidas con la máxima urgencia.

Por lo anterior, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que, con cargo a sus presupuestos y considerando estas construcciones como directas e incluidas en el Plan Nacional de la Vivienda, encomiende la construcción de seis mil ochenta y cinco alojamientos familiares de carácter provisional en Madrid, así como también las correspondientes edificaciones complementarias, a cualquiera de las entidades oficiales a que se refiere el artículo quinto de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo segundo. Los terrenos necesarios para estas construcciones serán adquiridos por el Instituto Nacional de la Vivienda con cargo a sus presupuestos, pudiendo seguir el procedimiento de adquisición directa o iniciar, en caso necesario, el correspondiente expediente de expropiación con arreglo a las disposiciones en vigor, declarándose de urgencia la ocupación de los inmuebles necesarios a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo tercero. Las obras, adquisiciones y servicios que sean precisos para la ejecución de las construcciones que por este Decreto se encomiendan al Instituto Nacional de la Vivienda, se llevarán a cabo por contratación directa al amparo de lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete, apartado cuarto, de la Ley de Administración y Contabilidad de uno de julio de mil novecientos once.

Artículo cuarto. La calificación, uso y conservación de estos alojamientos provisionales se regulará por las normas contenidas en el Decreto-ley seis mil novecientos sesenta y dos, de ocho de marzo.

Artículo quinto. Queda facultado el Ministro de la Vivienda para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 19/1963, de 12 de enero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que, con cargo a sus presupuestos, otorgue subvenciones con el fin de reparar las viviendas de protección estatal, propiedad de Organismos Oficiales, afectadas por las inundaciones en las provincias de Sevilla y Cádiz.

Las inundaciones originadas en las provincias de Sevilla y Cádiz por los recientes temporales han afectado a grupos de

viviendas de protección estatal, siendo necesario, en consecuencia, adoptar las medidas precisas para su reparación, en análoga forma a como se hizo en octubre del pasado año para los que sufrieron daños en la provincia de Barcelona, las cuales fueron autorizadas por la Orden de quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para reparar, con cargo a sus presupuestos, los daños causados por las recientes inundaciones en los grupos de viviendas de protección estatal promovidos por Organismos de carácter oficial en las provincias de Sevilla y Cádiz, así como los producidos en las obras de urbanización y edificaciones complementarias de los mismos.

Artículo segundo.—Los Organismos promotores de los grupos afectados solicitarán, en concepto de subvención, la cantidad precisa para efectuar las obras de reparación necesarias, justificando su cuantía mediante la presentación del correspondiente proyecto y presupuesto que serán aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda. Las cantidades otorgadas se harán efectivas contra presentación de las certificaciones de obras correspondientes, tramitadas en forma reglamentaria.

Artículo tercero.—La contratación de las obras, adquisiciones y servicios que sean precisos para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores se llevará a cabo por adjudicación directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete, apartado cuarto, de la Ley de Administración y Contabilidad de uno de julio de mil novecientos once, en aquellos casos en que sea de aplicación esta disposición.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministro de la Vivienda para dictar las disposiciones oportunas para llevar a cabo lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 20/1963, de 12 de enero, por el que se declara urgente la expropiación de terrenos en Madrid para la construcción de seis mil ochenta y cinco albergues provisionales.

El Decreto de esta fecha autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que, con cargo a sus presupuestos y considerando estas construcciones como directas e incluidas en el Plan Nacional de la Vivienda, encomiende la construcción de seis mil ochenta y cinco alojamientos familiares de carácter provisional en Madrid, así como las correspondientes edificaciones complementarias, a cualquiera de las Entidades oficiales a que se refiere el artículo quinto de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En cumplimiento de tal encargo, dicho Instituto ha aprobado los correspondientes proyectos para cada uno de los Sectores previamente delimitados de acuerdo con la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, a fin de disponer de los terrenos necesarios.

A tal efecto se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de los terrenos afectados por dichos proyectos de construcción, exclusión hecha de los situados en el sector «Pan Bendito», propiedad de la indicada Comisaría.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—S. reconoce expresa y particularmente el interés social de los proyectos promovidos por el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de seis mil ochenta y cinco albergues provisionales en Madrid, distribuidos en la siguiente forma:

- Unidad Vecinal Absorción número 1.—Canillejas: 1.000 albergues y edificios complementarios.
- Unidad Vecinal Absorción número 2.—Fuencarral: 1.180 albergues y edificios complementarios.
- Unidad Vecinal Absorción número 3.—Hortaleza: 1.100 albergues y edificios complementarios.
- Unidad Vecinal Absorción número 4.—Pan Bendito: 655 albergues y edificios complementarios.
- Unidad Vecinal Absorción número 5.—Vallecas: 1.200 albergues y edificios complementarios.
- Unidad Vecinal Absorción número 6.—Villaverde: 950 albergues y edificios complementarios.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, conforme a los proyectos aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda.

La descripción de los terrenos sujetos a este procedimiento y la relación de propietarios afectados, por cada uno de los sectores enunciados, es la siguiente:

Uno. Unidad vecinal de Canillejas:

a) Delimitación y descripción de los terrenos.—Se encuentran situados en término de Madrid, antes Canillejas, al Este de la carretera de Ajalvir a Vicálvaro, hoy carretera de Vicálvaro, por donde se ha previsto su entrada y entre las calles en proyecto prolongación de Julián Camarillo y Emilio Muñoz, a los sitios llamados Cementerio, Infierno Grande, Tierra de la Viña y Tierra de las Cuevas. Sus linderos son:

Norte.—Con la calle en proyecto prolongación de Julián Camarillo.

Sur.—Arroyo de las Cárcabas, camino de la Labor y calle en proyecto prolongación de Emilio Muñoz.

Este.—Camino de Coslada.

Oeste.—Camino de Vicálvaro, con resto de las fincas comprendidas con dicho camino y otro de labor y con la carretera de Vicálvaro.

La superficie comprendida en estos linderos, según la medición del Instituto Geográfico y Catastral es de doscientos cuarenta y seis mil doscientos treinta metros cuadrados.

Estos terrenos tienen en la localidad, aprovechamiento rústico.

b) Relación de características, según datos del Instituto Geográfico y Catastral.—Término Municipal de Madrid (antes Canillejas).

Número parcela	Situación	Propietario	Domicilio	Superficie — m ²
P.5- 7	El Cementerio	Julia García Boutan	Plaza Santo Domingo, 1	1.800
» 11	Idem	Pilar Esteban Sevilla	Carretera Aragón, 323	6.250
» 12	Idem	Pilar Esteban Sevilla	Carretera Aragón, 323	14.125
» 13	Idem	Herederos Conde Torrearias	Carretera Aragón, 275	3.125
» 14	Idem	Herederos Conde Torrearias	Carretera Aragón, 275	3.750
» 15	Infierno Grande	Luis de la Mata y H.	Juan Bravo, 48	26.250
» 16	Idem	Pilar Esteban Sevilla	Carretera Aragón, 323	42.500
» 24	Idem	Higinio J. Escobar y de Mesa	Carretera Vicálvaro, 12	1.300
» 25	Idem	Herederos Conde Torrearias	Carretera Aragón, 275	1.350
» 26	Idem	Marquesa Canillejas	Desconocido	2.150
» 27	Idem	Pilar Esteban Sevilla	Carretera Aragón, 323	1.520
» 28	Idem	Julia García Boutan	Plaza Santo Domingo, 1	1.580
» 29	Idem	Herederos Conde Torrearias	Carretera Aragón, 275	1.550
» 30	Idem	Herederos Conde Torrearias	Carretera Aragón, 275	7.250
» 31	Idem	Julia García Boutan	Plaza Santo Domingo, 1	7.750
» 32	Idem	Pilar Esteban Sevilla	Carretera Aragón, 323	3.000
» 33 al 39	Infierno Grande y Tierras buenas	Excmo. Ayuntamiento de Madrid	Plaza de la Villa	91.780
» 40, 41 y 42	Idem	Excmo. Ayuntamiento de Madrid	Plaza de la Villa	21.200
» 24 bis				
» 43	Tierra de la Viña	Higinio J. Escobar y Hervás	Juan Bravo, 48	3.000
Suma total				246.230

Dos. Unidad vecinal de Fuencarral:

a) Delimitación y descripción de los terrenos.—Se encuentran situadas en término de Madrid, antes Fuencarral, entre el Camino Alto de Santa Ana, camino de Valdelobos, que le separa del «Poblado Dirigido de Fuencarral», poblado A, carretera de la Playa, explanación del ferrocarril de Madrid a Burgos y camino que separa por su parte izquierda el casco urbano del antiguo término de Fuencarral, y cuyos linderos son los siguientes:

Norte.—En una línea sinuosa, que es el Camino Alto de Santa Ana y que arrancando del vértice formado por el linderos Norte y Oeste de la finca número setenta y tres, muere en el vértice formado por los linderos Norte y Este de la finca número setenta y ocho.

Sur.—En una línea sinuosa, que es el camino de Valdelobos hasta el abrevadero y que arrancando del vértice formado por los linderos Sur y Oeste de la finca número veintinueve, limita por su parte Sur a las fincas números veintinueve, veintiocho y veintisiete, en línea quebrada que las separa de la fábrica de ladrillos y que también limita por el linderos Sur de la finca número doce.

Este.—En línea sinuosa, que de Norte a Sur, arrancando del vértice Norte de la finca número ochenta y nueve, es un camino que separándola de la ermita de Santa Ana es el límite Este de las fincas números ochenta y ocho, ochenta y siete, diez, once, doce y trece donde el vértice Sur y Este termina.

Oeste.—En una línea sinuosa, que arrancando del vértice formado por los linderos Norte y Oeste de la finca número setenta y tres termina en el vértice formado por los linderos Sur y Oeste de la finca número veintinueve, siendo esta línea el linderos Oeste de las fincas cien, noventa y nueve y veintinueve, separándole de la explanación del ferrocarril Madrid a Burgos.

La superficie comprendida en estos linderos, según la medición del Instituto Geográfico y Catastral, es de doscientos sesenta mil ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados.

Estos terrenos tienen en la actualidad aprovechamiento rústico.

b) Relación de características, según datos del Instituto Geográfico y Catastral.—Término municipal de Madrid (antiguo Fuencarral);

Número parcela	Situación	Propietario	Domicilio	Superficie — m
P. 52-73	Altos Santa Ana	Herederos Pedro Aguil G.	Fuencarral	6.080
» 74	Idem	Anastasia López Crespo	Fuencarral	9.280
» 75	Idem	Herederos Demetrio Montes	Fuencarral	12.480
» 76	Idem	Fidel de Calvo Abad	Fuencarral	5.940
» 77	Idem	Meliton Asenjo Lozano	Fuencarral	5.520
» 78	Idem	Julian Yuste	Fuencarral	13.720
» 87	Idem	Manuel Cruz y Emeterio López Rodríguez	Fuencarral	3.280
» 88	Idem	Tomasa García Díaz	Fuencarral	3.200
» 89	Idem	Alejandro y Leoncia García	Fuencarral	3.040
» 90	Idem	Emiliano García Guzman	Fuencarral	3.000
» 91	Idem	Marcelina M. Arroyo	Fuencarral	3.680
» 92	Idem	S. verina García Díaz	Fuencarral	3.200
» 93	Idem	Ramona García	Fuencarral	3.840
» 94	Idem	Benito Aguil García	Fuencarral	3.260
» 95	Idem	Juan López López	Fuencarral	3.220
» 96	Idem	Euzenia Lozano Gamarra	Fuencarral	2.640
» 97	Idem	Meliton Asenjo Lozano	Fuencarral	7.560
» 98	Idem	Fidel Calvo Abad	Fuencarral	19.320
» 99	Idem	Juan Cancio Lopez Crespo	Fuencarral	14.480
» 100	Idem	Herederos Pedro Aguil González	Fuencarral	350
P. 39-2	Camino de Valdelobos	Estado	Fuencarral	760
» 3	Idem	Francisco Asenjo Lopez	Fuencarral	760
» 4	Idem	Antonio Llerena Casado	Fuencarral	5.760
» 5	Idem	Fernando de Cruz Aguil	Fuencarral	3.080
» 6	Peña Caño Gordo	Juan y Juana del Pozo	Fuencarral	4.720
» 7	Idem	Antonio García Cabeza	Fuencarral	13.720
» 8	Idem	Serafin López Romero	Fuencarral	1.180
» 9	Idem	Marina Crespo Guñales	Fuencarral	720
» 10	Idem	Miguel de Cruz y Aguil y Emeterio López Rodrigo	Fuencarral	144
» 11	Idem	Cruz Guñales Montero	Fuencarral	340
» 12	Idem	Juan Lopez Crespo	Fuencarral	1.440
» 13	Idem	Herederos de Julian Crespo y C.	Fuencarral	2.960
» 27	Idem	Francisco Asenjo Crespo	Fuencarral	9.000
» 28	Idem	Herederos de Robustiano del Castillo	Fuencarral	4.120
» 29	Idem	Herederos de Manuel Llerena G.	Fuencarral	21.740
Suma total				206.824

Tres. Unidad vecinal de Hortaleza

a) Delimitación y descripción de los terrenos.—El terreno previsto está situado en término municipal de Hortaleza, hoy Madrid, al Noroeste del núcleo urbano de Hortaleza de la cañada de los Toros, al sitio denominado «El Charcón», estando integrado por una parte de las parcelas números diecinueve, treinta y tres, treinta y cinco y sesenta y uno del polígono siete del antiguo término de Hortaleza y cuyos linderos son:

Norte.—En línea recta de quinientos quince metros aproximadamente, con resto de las parcelas números diecinueve y sesenta y uno, de las que se segregan parte de los terrenos objeto de esta expropiación.

Sur.—En una línea quebrada de varios lados, camino de Hortaleza a Fuencarral, parte de la parcela diecinueve, atraviesa

este lindero la cañada de los Toros, parcela sesenta y ocho y resto de la treinta y cinco, llegando a la carretera de Madrid a Hortaleza, según plano unido al expediente.

Este.—Parcela número veinte y camino que lo separa de la finca denominada «El Palacio».

Oeste.—Lindero Oeste de la finca número sesenta y uno de este polígono y zona urbana.

La superficie comprendida en estos linderos, según la medición del Instituto Geográfico y Catastral, es de ciento veintidós mil cuatrocientos metros cuadrados.

Estos terrenos tienen en la actualidad aprovechamiento rústico.

B) Relación de características, según datos del Instituto Geográfico y Catastral.—Término municipal de Madrid (antes Hortaleza):

Número parcela	Situación	Propietario	Domicilio	Superficie — m
P. 7-61	Las Veredillas	Angel Alvarez Herranz	Hortaleza	6.450
» 19	El Charcón	Celedonio Alvarez Herranz	Hortaleza	90.700
» 35	Cañada de los Toros	Ulpiano R. Rivas	Hortaleza	15.000
» 33	Camino	Desconocido	Desconocido	1.300
Suma total				123.450

Cinco. Unidad vecinal de Vallecas.

a) Delimitación y descripción de los terrenos.—Se encuentran situados en término de Madrid, antes Vallecas, entre el

camino de Val de Bernardo y la carretera nacional IV de Madrid a Valencia, al sitio denominado «La Gavia Seca» y «Arroyo de Val de Bernardo». Sus linderos son los siguientes:

Norte.—Lindero Sur de las líneas números cinco y seis del

polígono número once, propiedad de don Fernando Luca de Tena y doña Juana Coca Ruiz, respectivamente, y el camino de Val de Bernardo.

Sur.—Carretera general número IV de Madrid a Valencia

Este.—Lindero Oeste de las fincas números trece y cuarenta y nueve, propiedad de la «Compañía Madrileña de Urbanización» y doña Carmen Bruguera Molinero respectivamente, y resto de la finca matriz número cuarenta y cuatro, propiedad de la «Compañía Madrileña de Urbanización».

Oeste.—Testero de las fincas números seis, cinco, parte de la setenta y camino vecinal, propiedad de don Fernando Luca de

Tena, doña Juana Coca Ruiz y la «Compañía Madrileña de Urbanización»

La superficie comprendida en estos linderos, según la medición del Instituto Geográfico y Catastral, es de ciento cuarenta y seis mil setecientos un metros cuadrados.

Estos terrenos tienen en la actualidad aprovechamiento rústico

b) Relación de características, según datos del Instituto Geográfico y Catastral.—Término municipal de Madrid (antes Vallecas):

Número parcela	Situación	Propietario	Domicilio	Superficie — m ²
P. 11- 1	Arroyo de Val de Bernardo	Concepción y Francisco Velez L.	Desconocido	9.125
» 2	C.º Madrid a Val	C. M. U.	Marqués de Cubas	19.625
» 3	Idem	Josefa Ariza	General Sanjurjo, 49.	14.875
» 4	Arroyo de Val de Bernardo	Felipe A. Aguado	Desconocido	10.875
» 5				
» 7 y 9	C.º de Val de Bernardo y arroyo	Fernando L. de Tena	General Mola, 38	32.765
» 8	C.º de Val de Bernardo	C. M. U.	Marqués de Cubas	3.125
» 10	Idem	María Villota Díez	O'Donnell 28	5.500
» 11	Idem	Clementina G. Polo	Desconocido	6.670
» 44	C.º Madrid a Val	C. M. U.	Marqués de Cubas	19.490
» 50	Idem	María Deseada Menvielle	Desconocido	8.875
» 51	Idem	Herederos de José Reguera	Trumen, 5	6.125
» 70	Arroyo de Val de Bernardo	C. M. U.	Marqués de Cubas	1.696
» 82	C.º Val de Bernardo	F. Luca de Tena	General Mola, 38	7.955
Suma total				146.701

Sels. Unidad vecinal de Villaverde:

a) Delimitación y descripción de los terrenos.—El terreno previsto se encuentra situado en término de Madrid, antes Villaverde, entre el ferrocarril de Madrid-Cáceres-Portugal, carretera de Carabanchel a Villaverde y arroyo Buno y en los sitios denominados cerro de la Plata, camino de Carabanchel y arroyo Bueno. Sus límites son los siguientes:

Norte.—El vértice de intersección de los linderos Este y Oeste o ferrocarril Madrid-Cáceres-Portugal y carretera de Carabanchel a Villaverde.

Sur.—El lindero Sur de la parcela número veintitrés del polígono trece de este término de Villaverde, propiedad de don

Juan José Martínez Oviol, o Norte, de la zona urbana o industrial.

Este.—El ferrocarril de Madrid-Cáceres-Portugal.

Oeste.—Carretera de Carabanchel a Villaverde.

La superficie comprendida en estos linderos, según la medición del Instituto Geográfico y Catastral, es de ciento cuarenta y nueve mil ochocientos metros cuadrados.

Estos terrenos tienen en la actualidad aprovechamiento rústico

b) Relación de características, según datos del Instituto Geográfico y Catastral.—Término municipal de Madrid (antes Villaverde):

Número parcela	Situación	Propietario	Domicilio	Superficie — m ²
P. 13-20	Arroyo Bueno	Juan J. Martínez Oviol, rep. por José Suárez Francos	Ferrocarril, 42	38.725
» 22	Idem	Herederos de Joaquín Sánchez, rep. por Agustín Gómez Ruiz	C. de las Monjas, 3, de Villa	18.500
» 23	Idem	J. José Martínez Oviol, rep. por J. Miguel Suárez Francos	Ferrocarril, 42	23.000
P. 14- 6	Cerro de la Plata	Cuillermo Laborda Jordán	Orense, 47	10.875
» 7	Idem	Juan J. Martínez Oviol, rep. por José M. Suárez Francos	Ferrocarril, 42	1.780
» 8	Idem	Herederos de Joaquín Sánchez, rep. por Agustín Gómez Ruiz	C. de las Monjas, 3, de Villa	720
P. 15-23	C.º Carabanchel	Herederos de Jose María Requena Ortiz	Trumen, 5-7	7.400
» 23	Idem	Ramón y Gregorio Laborda Zapatera	Plaza Mayor de la Villa, 6	4.120
» 24	Idem	Ramón y Gregorio Laborda Zapatera	Plaza Mayor de la Villa, 6	4.160
» 25	Idem	Herederos de Joaquín Sánchez, rep. por Agustín Gómez Ruiz	C. de las Monjas, 3, de Villa	120
» 26	Idem	Ramón y Gregorio Laborda Zapatero	Plaza Mayor de la Villa, 6	35.080

Número parcela	Situación	Propietario	Domicilio	Superficie — m ²
» 27	Idem	Herederos de Joaquín Sánchez, rep., por Agustín Gómez Ruz	C. de las Monjas, 3, de Villa	2.200
» 28	Idem	J. José Martínez Oviol, rep. por J. M. Suárez Francos	Ferrocarril, 42	3.120
Suma total				149.900

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona por la que se anuncia subasta de las obras de ampliación y reforma del grupo escolar «San Raimundo de Peñafort».

Se anuncia subasta de las obras de ampliación y reforma del grupo escolar «San Raimundo de Peñafort», bajo el tipo de pesetas 2.916.348.41, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de quince meses.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al presupuesto ordinario en cuanto a la mitad de su importe a que asciende la aportación municipal, y con cargo a la consignación que señala el Ministerio de Educación Nacional, en cuanto a la otra mitad a que asciende la subvención estatal.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 58.327 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirá en la forma dispuesta por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones extendidas en papel del timbre de seis pesetas y reintegradas con sello municipal de 178,50 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir la subasta de las obras de ampliación y reforma del grupo escolar «San Raimundo de Peñafort», se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos por pesetas (en letra y cifras). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones juntamente con todos los documentos que requiere el pliego de condiciones, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en, en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el despacho del señor Delegado del Servicio de Urbanismo y Obras Públicas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del citado señor Delegado, a las nueve horas del día en que se cumplan los veintinueve hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 8 de enero de 1963.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Girón.—265.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Córdoba por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de ampliación de cinco aulas en el Grupo escolar «Manuel Enriquez Barrios».

De conformidad con lo resuelto por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de septiembre anterior, convócase la contratación, mediante subasta pública, de las obras de ampliación de cinco aulas en el Grupo escolar «Manuel Enriquez Barrios», bajo el tipo de licitación de novecientas cuarenta y cinco mil quinientas dieciocho pesetas con setenta y cuatro céntimos.

Estas obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contados desde las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de formalización del contrato.

El proyecto, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente quedan desde hoy de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría Municipal, en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

La garantía provisional para interesarse en esta subasta se fija en la cantidad de veintiocho mil trescientas sesenta y cinco pesetas con cincuenta y seis céntimos, elevándola a definitiva por el rematante a la suma que represente el seis por ciento del remate.

Esta garantía provisional habrá de constituirse, según disponen los artículos 75 y 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, en metálico, en valores públicos emitidos por el Estado español y el Banco de Crédito Local de España o en créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, en la Depositaria de este excelentísimo Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales. La definitiva será en alguna de las Cajas indicadas, precisamente dentro de esta provincia.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, presentándose de conformidad con la regla segunda del artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, en sobre cerrado, en el que se incluirán los documentos exigidos para esta licitación, en la Sección de Fomento de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso del plazo de veinte días hábiles, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta y en horas de diez a doce.

Las aperturas de las plicas presentadas tendrá lugar ante mi autoridad o Concejal en quien delegue, en el despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior hábil al en que expire el plazo de los veinte días, también hábiles, por que se anuncia esta subasta, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

A los efectos procedentes, se hace constar que se han cumplido los requisitos señalados en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación ya citado.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provisto del Documento Nacional de Identidad número, expedido el de de 19..... con domicilio en....., calle....., número..... enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones referentes a las obras de ampliación de cinco aulas en el Grupo escolar «Manuel Enriquez Barrios», se obliga y comprometo a llevarlas a cabo con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan su ejecución, en la suma de pesetas (en letra) (aquí la proposición, admitiendo o mejorando el tipo fijado), que supone el por 100 de baja sobre los precios